



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

EXPEDIENTE N° 616-2025

RESOLUCIÓN N° 118-CMVDL-2026

Santiago de Surco, 18 de setiembre 2026

VISTOS

La denuncia recepcionada el 14 de julio del 2025, interpuesta por la Sra. Yamileth Hernpández Díaz identificada con C.E. 002484787, en contra del MV GUIDO EDUARDO PLEJO MARTINEZ con Reg. CMVP N° 8631, por incumplimiento de lo prescrito en los artículos 1°, 2° literales a) y b) del Reglamento de Procesos Disciplinarios del CMVP, organizándose el Expediente N° 616-2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de medidas disciplinarias señala que el MV Guido Eduardo Plejo Martinez con Reg. CMVP N° 8631 se encuentra colegiado en el Colegio Departamental de Huánuco, siendo que el mismo se encuentra en reestructuración y por lo tanto no tiene Comité de Procesos Disciplinarios, por lo que deberá decidir el Consejo Nacional, quien es el Comité que deberá tramitar el presente caso, conforme a lo establecido por el artículo 128 del estatuto del CMVP.

Que, según el artículo 128° del estatuto del CMVP (Aprobado por Resolución N° 18-CN-CMVP-2025) señala: El procedimiento se iniciará de oficio, por denuncia escrita de una Institución y/o persona o de un colegiado activo (hábil), ante el Consejo Departamental al cual pertenece el miembro denunciado o ante un Consejo Departamental legalmente constituido y que cuente con Comisión de Procesos Disciplinarios instalada y en SESIÓN del 15 de setiembre del 2026 el Consejo Administrativo departamental Lima:

ACUERDA POR UNANIMIDAD lo siguiente:

SE RESUELVE:

1. Remitir los actuados al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, a fin que determine la competencia del colegio profesional departamental que deberá tramitar el presente caso.
2. Informar al MV. Guido Eduardo Plejo Martinez con Reg. CMVP N° 8631, que deberá realizar el traslado de su inscripción al Colegio Departamental de Lima en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente, conforme a lo establecido por los artículos 114 y 125 inciso i) del estatuto del CMVP (Aprobado por Resolución N° 18-CN-CMVP-2025), a fin que pueda realizar actos veterinarios en la jurisdicción de Lima, caso contrario se informará por las plataformas oficiales del Colegio Departamental de Lima que el citado M.V. no puede ejercer la profesión en la jurisdicción de Lima.
3. Poner en conocimiento de los administrados los alcances la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




MV. Juan Carlos Del Águila Escalante
Decano
Colegio Médico Veterinario
Departamental de Lima




MV. Franco Ernesto Ceino Gordillo
Secretario
Colegio Médico Veterinario
Departamental de Lima